



Resolución Gerencial Regional
N° 194 -2023-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 15 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 163-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 18/05/2023, Informe N° 42-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 17/05/2023, Informe N° 1030-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15/05/2023, Memorando N° 734-2023-GRAP/13/GRI de fecha 24/04/2023, Informe N° 31-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 21/04/2023, Opinión Legal N° 249-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/06/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Gerencia Regional de infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido Por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/12/18**, se aprobó, el expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAE - APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2302886, con un presupuesto total de S/12'360,897.40 (Doce millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y siete con 40/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 29/01/19**, se resuelve rectificar: el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 31/12/2018, ello referente a la consignación errónea de la denominación del proyecto; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 09/09/19**, se resuelve aprobar, la actualización de Costos y del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAE - APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2302886, con un presupuesto total de S/13'038,151.04 (Trece millones treinta y ocho mil cientos cincuenta y uno con 04/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por administración Indirecta - Contrata; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 034-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 12/08/20**, se resuelve aprobar, la actualización de Costos y del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública en cuestión, con Código Único de Inversión N° 2302886, con un presupuesto total de **S/. 13'376,060.07** (Trece millones trescientos sesenta y seis mil sesenta con 07/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 06/07/2022**, se resuelve aprobar el **CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA por ADMINISTRACIÓN DIRECTA y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID, E INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358, correspondiente al proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC”, con CUI N° 2302886, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, sobre el particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Oficio N° 008-2023-GRA/GSRA/GSSRA signado con SIGE N° 00000842 con fecha de recepción 16/01/2023**, donde el Ing. Elio Garay Roldan, Gerente de la Sub Región de Aymaraes, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la ejecución de obras vías encargo, por la modalidad administración directa desde la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, los mismos que están inconclusas, por lo que con el propósito de desconcentrar y dinamizar las acciones que involucran el proceso de ejecución de obras dentro de su ámbito jurisdiccional, solicita autorizar y disponer a quien corresponda la transferencia de obras vía encargo, la misma que el proyecto en referencia se encuentra dentro del ámbito de la Provincia de Aymaraes;

Que, de lo expuesto de manera precedente, se trae a colación el **Informe N° 031-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 21/04/2023**, donde el Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Julio Chalco Segovia, profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, emite su pronunciamiento técnico desde el ámbito de su competencia administrativa, referente a la transferencia Financiera vía encargo, del Proyecto de Inversión con CUI N° 2302886, el cual concluye lo siguiente:

(...)

4. Conclusiones y Recomendaciones.

- o El Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2302886 se encuentra registrado y actualizada todas las modificaciones en fase de ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se detalla el procedimiento y las normas vinculadas a dicha modificación 4
- o Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A todas las variaciones de las modificaciones del expediente técnico.
- o El funcionario de mayor jerarquía de la dependencia encargada y/o el administrador o su equivalente y el responsable manejo de fondos por la modalidad de encargo debe presentar la rendición de cuenta documentada a la Gerencia Regional de Infraestructura cada 30 días calendario conforme indica la Directiva N° 002-2010-GR.APURIMAC.
- o Conforme a la Directiva N° 002-2010-GR.APURIMAC queda terminantemente prohibido efectuar gastos con cargo a los fondos habilitados por encargo limitadas por las normas de austeridad, así como de utilizar dichos fondos para fines ajenos al objeto de encargo.
- o Los recursos transferidos posteriores por encargo deben ser utilizados estrictamente en los conceptos y finalidad materia de encargo cumpliendo la Directiva N° 002-2010-GR.APURIMAC.
- o Las dependencias Desconcentradas o Unidades Operativas deben cumplir en el proceso de ejecución de gasto los procedimientos en forma obligatoria y bajo responsabilidad del Administrador y Tesorero o quienes hagan de sus veces.
- o Posterior a las Transferencia de Fondos la Unidad Operativa de Aymaraes debera presentar mensualmente las rendiciones de Cuenta a la Gerencia Regional de Infraestructura previa conformidad de la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión conforme indica la Directiva N° 002-2010-GR. APURIMAC. Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas O Unidades Operativas”.
- o La Unidad Operativa U.O 401411 debera presentar las Modificaciones en fase de ejecución para su aprobación antes de su ejecución conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, del análisis y razones expuestas en los informes precedentes, se infiere el **Memorando N° 734-2023-GRAP/13/GRI de fecha 24/04/23**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Washington Altamirano Guillén, quién solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de disponibilidad presupuestal y su posterior habilitación de fondos mediante resolución a la unidad desconcentrada o unidad operativa de la Gerencia sub regional de Aymaraes, U.O 401411 conforme indica el ítem 5.2, numeral 5.2.1 de la Directiva N° 002-2010-GR.APURIMAC. “Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas”, inmersa en la Meta 178-2023 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURIMAC”;



Que, de los hechos expuestos, se advierte el Informe N° 1030-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 15/05/23, mediante el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, emite el Informe Técnico Presupuestal, en relación a la transferencia Financiera via encargo, del Proyecto de Inversión con CUI N° 2302886, a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, quién adjunta el Reporte Proceso Presupuestario del año 2023 – **Certificación Vs Marco Presupuestal de la Meta N° 0030-2023**, otorgando la Disponibilidad Presupuestal, por la suma de **S/. 1'054.015.00 soles**, del cual extraemos técnicamente lo siguiente:

(...)

Asimismo, mediante el INFORME N° 31-2023-GRAPURIMAC/GRI/JCHS, el Coordinador de Proyectos de Inversión, y mediante los vistos buenos del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Sub Regional Aymaraes, Supervisor de Obra y el Residente de Obra, indican el monto de transferencia via encargo a la Unidad Operativa de Aymaraes del proyecto de inversión con CUI N° 2302886 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ CAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAEES - APURIMAC" para la ejecución via encargo del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAEES - APURIMAC" por el importe de S/. 1.054.015.00 soles en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR en el tipo de recurso 15-27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069 correlativo de la Meta 0030-2023.

Al respecto, dicha meta para el presente ejercicio presupuestal cuenta con un PIM-2023 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios el monto de S/. 158.832.00 soles y en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR el monto de S/. 3.176.574.00 del cual cuenta con una ejecución a nivel de certificado de S/. 2.040.381.68 soles, quedando un saldo por certificar de S/. 1.136.192.32 soles.

Para la disponibilidad se muestra a continuación.

Cuadro N° 01: Ejecución presupuestal de la meta N° 0030-2023.

Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Específica detallada	PIM 2023 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por Certificar (c) = a-b	Importe solicitado
5 Recursos Determinados	15 Fondo de Compensación Regional FONCOR	de 15-27 SUB CUENTA FONCOR LEY 31069	2.6.2.2.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1.553.771.00	849.756.00	804.015.00	804.015.00
			2.6.2.2.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1.234.271.00	690.083.91	264.187.09	200.000.00
			2.6.2.1.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	199.651.00	129.650.00	70.000.91	50.000.00
Total				3.087.693.00	1.669.490.00	1.128.203.00	1.054.015.00

En este sentido, **SE EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/. 1,054.015.00 soles**, asimismo, señalar que independientemente a la disponibilidad presupuestal se debe cumplir con los demás requisitos, para lo cual adjunto al presente el Reporte Proceso Presupuestario del año 2023 "Certificación Vs Marco Presupuestal" de la Meta N° 0030-2023.

Cabe precisar que la presente opinión de disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se crean a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Se recomienda derivar dicho informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que realice las acciones administrativas que correspondan.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 163-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 18/05/23, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Washington Altamirano Guillén, solicita al Gerente General Regional, la Transferencia Financiera del PI con CUI 2302886 Via Encargo a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes; refiriendo en su análisis lo siguiente: (...)

- ❖ La Sub Gerencia de Presupuesto remite el documento sobre la disponibilidad Presupuestal del Proyecto de Inversiones con CUI N° 2302886, con fines de transferencia financiera via encargo a la Gerencia Su Regional de Aymaraes. U.O. 401411;
- ❖ De acuerdo a las Conclusiones y Recomendaciones del Coordinador de Proyectos de Inversión de la GRI manifiesta que el Proyecto de Inversión con CUI 2302886 está registrado y actualizada todas las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



modificaciones en fase de ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Art. 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 en el que detalla el procedimiento y las normas vinculadas a dicha modificación;

- ❖ El funcionario de mayor Jerarquía de la Dependencia encargada y/o el administrador a su equivalente y el responsable de Manejo de fondos por la modalidad de encargo debe presentar la Rendición de Cuenta documentada a la Gerencia Regional de Infraestructura cada 30 días Calendarios, conforme indica la Directiva N° 002-2010-GRAPURIMAC;
- ❖ Conforme a la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC, queda terminantemente **prohibido** efectuar gastos con cargo a los fondos habilitados por encargo limitados por las Normas de Austeridad; así como de utilizar dichos fondos transferidos posteriormente por encargo deben ser utilizados estrictamente en los conceptos finalidad materia del encargo cumpliendo la Directiva citada;
- ❖ En tal sentido recomienda derivar a su Despacho para que se sirva disponer su habilitación de fondos mediante Acto Resolutivo Gerencial a la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes conforme indica el ítem 52 numeral 5.21 de la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC-Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas por cuyo motivo se la hace llegar un folder con 122 folios, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de lo indicado;

Que, finalmente, mediante **proveído Gerencial Regional N° 3838-2023 de fecha 22/05/2023**, es remitida el expediente administrativo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir opinión legal y proceder con el trámite respectivo conforme al marco normativo aplicable al caso;

Que, en fecha 06/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 249-2023-GRAP/08/DRAJ., dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Transferencia Financiera del PI con CUI 2302886 Vía Encargo a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes – inmersa en el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA- AYMARAE- APURIMAC"**, por el importe de **S/ 1 054,015.00 soles**, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinador Rubro 15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR en el tipo de recurso 15-27 SUB CUENTA- FONCOR- LEY 31069 correlativo de la Meta 0030-2023; teniendo en cuenta el marco normativo de la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC, Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativa, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Coordinador de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre de **Transferencia de Ejecución Financiera para habilitación de Recursos Vía Encargo interno, para la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes**, en relación a la Ejecución Física del proyecto en cuestión, podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables**, por parte del Sub Gerente de Presupuesto, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
2. El presente Expediente técnico de Transferencia de Ejecución Financiera para habilitación de Recursos Vía Encargo interno, para la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, inmersa el proyecto en cuestión, se advierte que es la primera transferencia, por lo cual no es necesario solicitar la rendición de cuentas en mérito al Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC, **Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativa;**
3. Cuenta con el **Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del indicado Proyecto**, emitida por la UEI – **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**
4. Cuenta con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la **Sub Gerencia de Presupuesto** y la programación de gastos solicitada, asimismo cuenta con el reporte **SIAF-SP del Módulo de Procesos Presupuestario**, en el que se encuentra previsto los recursos a fin que realice las acciones administrativas que correspondan.
5. El presente Expediente de **Transferencia de Ejecución Financiera para habilitación de Recursos Vía Encargo interno, para la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes**, se encuentra contemplada en la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC, Directiva sobre manejo de fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativa;** por lo que en

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

194

cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2) la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente.

Que, por tanto, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, **prescribe:**

Art. 63°. - Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el **Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;**

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001-007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el **Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas**, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP – Módulo Administrativo;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002- 2010-GR-APURIMAC/PR, denominada: " **Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas**", y establece:

Capítulo V Sobre disposiciones Específicas, numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Que, en virtud a los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos de la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC** Directiva sobre "Manejo de Fondos por la modalidad de encargo por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas", la solicitud de Transferencia de Ejecución Financiera para habilitación de Recursos Vía Encargo interno, para la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para la ejecución física y financiera del PI con CUI N° 2302886, por el importe de **S/ 1'054,015.00 soles**; que es objeto de pronunciamiento, ergo, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte financiera, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, **resulta procedente, encargar la transferencia de fondos para la ejecución física y financiera Vía Encargo, del Proyecto de Inversión Pública en mención**, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la ASIGNACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD VÍA ENCARGO, a favor de la Unidad Operativa (U.O 401411), de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para la Ejecución Física del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA- AYMARAE- APURIMAC", por el importe de S/1'054,015.00 soles; en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinador Rubro 15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR en el tipo de recurso 15-27 SUB CUENTA- FONCOR- LEY 31069 correlativo de la Meta 0030-2023, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, de acuerdo al siguiente Clasificador de Gasto:

Cuadro N° 01: Ejecución presupuestal de la meta N° 0030-2023.

Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Especifica detallada	PIM 2022 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por Certificar (c) = a-b	Importe solicitado
5 Recursos Determinados	15 Fondo de Compensación Regional FONCOR	15-27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069	2.6.2.2.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,653,771.00	849,756.00	804,015.00	804,015.00
			2.6.2.2.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,234,271.00	980,083.91	254,187.09	200,000.00
			2.6.2.2.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	199,651.00	129,650.09	70,000.91	50,000.00
Total				3,087,693.00	1,959,490.00	1,128,203.00	1,054,015.00

Fuente: Información Presupuestal del SIAF-15/05/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, a través del Funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo Otorgado", precisando que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme establece la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC/GG, denominada, "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos", por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, bajo responsabilidad, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TECERO: DETERMINAR, que la aprobación de la Transferencia Vía encargo a favor de la Unidad Operativa (U.O 401411), de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, es de CARÁCTER NETAMENTE FINANCIERO, siendo que la transferencia financiera quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFAVGG
MOCHIBRAJ
AYWBABOG

